



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA
CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de noviembre de 2022; sobre el pedido formulado por el Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, Presidente de Comisión Organizadora quien pone a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora el INFORME LEGAL N° 430-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 08 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 654-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora; CARTA S/N de fecha 03 de noviembre de 2022 emitido por el Mg. Marcos Josué Rupay Vargas, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el numeral 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU⁽¹⁾ establece que: "la Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar a un

⁽¹⁾ Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", que tiene como objetivo establecer criterios, procesos, procedimientos y mecanismos para



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2022-CO/UNISCJSA

Responsable de Escuela Profesional, de manera provisional mediante un acto resolutivo, que hará las veces de Director de Escuela Profesional. El designado debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria (...). Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo";

Que, el inciso 1) del artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 señala que: "Los **errores material** o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus respectivas modificatorias;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, en autos, obra la Carta S/N de fecha 02.11.2022 remitida por el Mg. Marcos Josué Rupay Vargas, por el cual indica que con **Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA** de fecha 18 de octubre de 2022, se da por concluido su designación en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNISCJSA previsto en la Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2021-CO/UNISCJSA de fecha 15 de setiembre de 2021 y Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2022-CO/UNISCJSA de fecha 12 de enero de 2022, teniendo como último día de labores el 13 de octubre de 2022, mas sin embargo la **Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA** fue emitida el 18 de octubre de 2022, y en la cual se dispone su cese el 13 de octubre de 2022, es decir lo cesa 5 días antes de la emisión de la misma, y en esos 5 días de diferencia a la emisión de la resolución, habría despachado en sus funciones con normalidad y ha desarrollado acciones propia del cargo, por lo que el intervalo de cinco días podría acarrearle problemas de índole legal, en tal sentido solicita la corrección de la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA en lo que respecta a su Artículo Primero y se considere que el cese de su labor en tal cargo tenga efecto en la fecha de emisión de dicho acto administrativo.

Que, con Informe Legal N° 430-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 08 de noviembre de 2022, el Asesor Jurídico, respecto a la rectificación de errores, indica que debe tenerse en consideración lo dispuesto en el art. 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444, que señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", en concordancia con lo previsto en el art. 14.1 del mismo cuerpo normativo, relacionado a la conservación del acto administrativo, que establece "cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

la constitución de las Comisiones Organizadoras; así como la asignación de sus funciones, el seguimiento y evaluación de la gestión de los miembros de las Comisiones Organizadoras (...), a su vez derogó la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2022-CO/UNISCJSA

Que, asimismo indica sobre la corrección de oficio de un error material, de la revisión de la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA, se verifica que en el Artículo Primero, se ha consignado de forma errónea el último día de labores el 13 de octubre de 2022, debiendo ser a partir de la fecha de su emisión, es decir el 18 de octubre de 2022, consecuentemente en virtud del artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haber incurrido en error material, corresponde corregir dicho acto resolutivo en el extremo señalado,

Que, la rectificación por error material no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo se encuentra concordado con el artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en la Sesión Ordinaria de fecha 08/11/2022, en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON** por **UNANIMIDAD** aprobar corregir el error material, contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA, fecha 18 de octubre de 2022, bajo los siguientes términos: **DICE: ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO** la designación del **Mg. Marcos Josue Rupay Vargas**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, (...) teniendo como último día de labores el 13 de octubre de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones. **DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO** la designación del **Mg. Marcos Josue Rupay Vargas**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, (...) teniendo como último día de labores el 18 de octubre de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el inciso d) del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error material, contenido en contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA, fecha 18 de octubre de 2022, bajo los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la designación del **Mg. Marcos Josue Rupay Vargas**, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, (...) teniendo



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 376-2022-CO/UNISCJSA

como último día de labores el 13 de octubre de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la designación del Mg. Marcos Josue Rupay Vargas, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, (...) teniendo como último día de labores el 18 de octubre de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2022-CO/UNISCJSA, fecha 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Civil y demás dependencias competentes, adopten y/o ejecuten las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a Secretaría General remitir copia de la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Moisés R. Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Pedro Juan Centilodla Coz
SECRETARIO GENERAL